NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL

E/1980/6/Add.1
21 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo por los Estados Partes en el Pacto relativos a los derechos comprendidos en los artículos 10 a 12

RUMANIA

/30 mayo 1979/

Artículo 10, párrafo 1 del Pacto

Constitución de la República Socialista de Rumania:

Artículo 23. "En la República Socialista de Rumania la mujer tiene los mismos derechos que el hombre.

El Estado protege al matrimonio y la familia y defiende los intereses de la madre y del niño".

Código de familia:

Artículo 1. En la República Socialista de Rumania, el Estado protege el matrimonio y la familia y defiende los intereses de la madre y del niño.

La familia tiene como base el matrimonio libremente consentido entre los esposos.

En las relaciones entre los esposos, así como en el ejercicio de los derechos respecto de los hijos, el hombre y la mujer tienen los mismos derechos.

Los derechos de los padres se ejercen solamente en beneficio de los hijos.

Artículo 97, primer párrafo. Los padres tienen los mismos derechos y deberes respecto de sus hijos menores, ya sea que hayan nacido dentro del matrimonio, fuera del matrimonio, o sean adoptados.

Artículo 98, primer párrafo. Las medidas relativas a las personas y los bienes de los hijos son adoptadas por los padres de común acuerdo.

Artículo 101. Los padres tienen el deber de cuidar la persona del hijo.

Tienen la obligación de criar al hijo, cuidando de su salud y su desarrollo físico, su educación y su instrucción y su formación profesional, según sus aptitudes, y los objetivos del Estado, para hacerlo útil a la colectividad.

Artículo 104. Si el desarrollo físico, moral o intelectual del niño está en peligro en el hogar paterno, la autoridad tutelar pedirá al tribunal que lo confíe a una institución de protección o a otra persona, con el consentimiento de ésta.

Artículo 113. En caso de que los dos padres hayan muerto, sean desconocidos, hayan sido despojados de sus derechos paternales, puestos bajo interdicción, hayan desaparecido o hayan sido declarados muertos, y el niño esté privado de los cuidados de los dos padres, el niño será colocado bajo tutela.

Artículo 114. La tutela se ejerce únicamente en beneficio del menor.

Artículo 42. En caso de divorcio, el tribunal judicial decidirá, al declarar el divorcio, si los hijos menores serán confiados al padre o a la madre.

Por motivos bien fundados, los hijos pueden ser confiados a otros miembros de la familia o a otras personas, con el consentimiento de éstas, o a una institución de protección.

Por lo demás, el tribunal judicial establecerá la contribución del padre y de la madre a los gastos de educación y de instrucción y formación profesional de los hijos.

Las prestaciones familiares (decreto 241/1977) son aumentadas en el período 1976-1980 en un término medio de 30%. Las prestaciones se conceden a todos los empleados o miembros de cooperativas agrícolas de producción para cada hijo que se encuentre legalmente a cargo de los padres.

La asistencia para las madres de familia numerosa y los subsidios por maternidad (decreto 197/1977) se conceden a todas las madres de las zonas rurales y urbanas a partir del tercer hijo.

La ayuda concedida a las madres de ocho hijos y más (decreto No. 411/1972), que se concede independientemente de las ayudas mencionadas.

La protección de algunas categorías de menores, deficientes, sin familia o que no tienen en su familia las condiciones necesarias para su desarrollo físico, moral e intelectual normal (ley No. 3/1970), mediante la creación de escuelas especiales de reeducación, adopción de los menores por familias o personas que presenten las condiciones morales, materiales y sanitarias necesarias, creación de comisiones ante los comités ejecutivos de los consejos populares para la protección de ciertas categorías de menores.

Prioridad para la concesión de créditos para la construcción de alojamientos "a los jóvenes casados", así como para alquilar viviendas del fondo locativo del Estado a las familias numerosas (leyes Nos. 4 y 5/1973).

Gratuidad de la enseñanza y de los manuales escolares, y otorgamiento de becas a los alumnos y estudiantes (decisión del Consejo de Ministros No. 1053/1962), decisión del Consejo de Ministros No. 1054/1962 y decreto No. 153/1974).

Los estímulos morales y materiales (órdenes de la "Madre heroína", la "Medalla de la maternidad" para las madres que han tenido y han criado varios hijos) (decreto 190/1977).

Artículo 10, párrafo 2 del Pacto, relativo a la protección de las madres antes y después del parto.

Constitución de la República Socialista de Rumania:

Artículo 20, párrafo 3. "La licencia de maternidad con sueldo está garantizada".

Código de trabajo:

Artículo 19, párrafo h). Las personas comprendidas en la fuerza laboral tienen el derecho de beneficiarse de condiciones adecuadas de trabajo, de protección del trabajo, asistencia médica gratuita, indemnizaciones, seguros sociales en caso de pérdida temporaria de la capacidad de trabajo, medidas para prevenir las enfermedades, reconstituir y fortificar su salud, así como de medidas para la protección especial de las mujeres y los jóvenes; con este propósito se les conceden importantes sumas para eliminar las causas que determinan los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para la protección del trabajo y el alivio del esfuerzo físico.

Artículo 152. 1) Las mujeres embarazadas y las madres lactantes no podrán ser utilizadas en lugares de trabajo que sean nocivos, arduos o peligrosos, o contraindicados por el médico, y no podrá pedírseles que cumplan horas extraordinarias.

2) Las mujeres embarazadas y las madres lactantes, que se encuentran en la situación prevista en el párrafo anterior serán transferidas a otros lugares de trabajo, sin disminución del salario.

Artículo 154. Las mujeres embarazadas a partir del séptimo mes y las madres lactantes no serán destinadas a trabajo nocturno.

Artículo 155. 1) Las mujeres tienen derecho a una licencia de maternidad con sueldo, que se compone de una licencia previa al nacimiento de 52 días y una licencia posterior al nacimiento de 60 días.

2) Si el nacimiento se produce antes de la expiración de la licencia previa al nacimiento, la licencia posterior al nacimiento se prolonga en el número de días de la licencia previa al nacimiento no utilizados.

Artículo 156. 1) Las unidades de producción están obligadas a conceder a las mujeres durante el horario de trabajo pausas para alimentar y cuidar a su hijo, de media hora, a intervalos de tres horas como máximo. A esta pausa se agrega el tiempo necesario para ir al lugar donde se encuentra el niño y regresar. El tiempo concedido para la lactancia, comprendido el desplazamiento, no puede exceder de dos horas por día. Las pausas son concedidas hasta que el niño haya alcanzado la edad de 9 meses, y pueden prolongarse hasta 12 meses en el caso de niños prematuros, distróficos o que necesiten cuidados especiales, sobre la base de recomendaciones médicas.

2) A pedido de la madre, las pausas para la alimentación del niño podrán ser reemplazadas por la disminución del horario normal de trabajo en dos horas por día.

3) Las pausas y la disminución del horario de trabajo concedidas para alimentar y cuidar al niño están comprendidas en el tiempo de trabajo y no tienen ningún efecto sobre el sueldo u otros derechos materiales.

Artículo 157. A las mujeres que tengan hijos enfermos menores de tres años, se les concederán, siguiendo el consejo médico, licencias con sueldo que no están comprendidas en la licencia de reposo.

Artículo 158. Las mujeres con hijos menores de seis años, si no disponen de los servicios de casas cuna o de jardines de infancia, podrán trabajar media jornada; a efectos del cálculo de la antigüedad en el trabajo, se considerará como jornada completa el tiempo en que hayan trabajado en estas condiciones.

Artículo 146. El contrato de la persona incorporada a un trabajo no puede ser rescindido a iniciativa de la unidad de producción durante el embarazo, la licencia de maternidad y en el período de lactancia, ni durante el período en que la madre tenga que atender a su hijo enfermo menor de tres años.

Artículo 10, párrafo 3 del Pacto

Constitución de la República Socialista de Rumania:

Artículo 18, párrafo 2. "La ley establece las medidas de protección y de seguridad en el trabajo, así como las medidas especiales para la protección del trabajo de la mujer y de los jóvenes".

Código de trabajo:

Artículo 7. A partir de la edad de 16 años, toda persona apta para el trabajo que no siga los cursos de una escuela tiene la obligación de desempeñar, hasta la edad de su jubilación, un trabajo útil a la sociedad que le asegure los medios de subsistencia y de desarrollo espiritual. También puede incorporarse a un trabajo temporal a partir de los 14 años, y en las unidades industriales a partir de los 15 años, con autorización de los padres o tutores, pero únicamente en relación

con aquellos trabajos que guardan consonancia con su desarrollo físico, sus aptitudes y sus conocimientos. La persona que se halle en tales circunstancias tiene el derecho y el deber de proseguir sus estudios según las disposiciones de la ley relativa a la enseñanza general obligatoria. Las unidades de producción que hayan contratado a jóvenes de 14 a 16 años, tienen la obligación de brindarles su apoyo con miras a que reciban la instrucción general obligatoria.

Artículo 19, apartado h). Las personas incorporadas al trabajo tienen derecho a condiciones adecuadas de trabajo, protección en el trabajo, asistencia médica gratuita, indemnizaciones del seguro social en caso de pérdida temporal de la capacidad de trabajo, medidas para prevenir las enfermedades, para cuidar y fortalecer su salud, así como medidas de protección especial para la mujer y los jóvenes; a tal fin, se destinan importantes sumas para eliminar las causas que determinan los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para la protección del trabajo y el alivio del esfuerzo físico.

Artículo 159. 1) La juventud recibe una atención especial en nuestra sociedad socialista. La calificación en conocimientos múltiples, la formación y la integración profesionales de los jóvenes, así como la asimilación de los conocimientos necesarios para el ejercicio de una profesión, están asegurados gratuitamente.

2) El Ministerio de Educación y Enseñanza, los demás ministerios y órganos centrales, los comités ejecutivos de los consejos populares, las unidades subordinadas a éstos y las escuelas a todos los niveles tienen el deber de asegurar una estrecha conjunción entre la formación teórica y la preparación práctica de los alumnos y estudiantes, creando las condiciones necesarias para la realización de este objetivo.

3) Los alumnos y estudiantes que frecuentan en nuestro país los distintos centros de formación profesional reciben apoyo en forma de becas, manuales escolares y demás material de estudio, así como indemnizaciones correspondientes a su contribución a la producción durante el período de su formación práctica.

4) Se aseguran a todos los jóvenes puestos de trabajo acordes con su calificación, sus aptitudes, sus aspiraciones y las necesidades de las unidades de producción.

5) Los jóvenes tienen el deber de manifestar una preocupación permanente por el fomento de su espíritu de responsabilidad en la realización de las tareas, en el trabajo y en la instrucción, y de poner todo su talento y energía al servicio del desarrollo de la patria.

Artículo 161. 1) A fin de proteger su salud, los jóvenes menores de 18 años incorporados al trabajo no pueden ser destinados a puestos de trabajo en que existan condiciones perjudiciales, duras o peligrosas y no pueden ser utilizados en los turnos de noche.

Artículo 162. La duración de la jornada de trabajo de los jóvenes entre los 14 y los 16 años de edad está fijada en seis horas diarias, sin disminución del salario.

Artículo 163. Para los jóvenes menores de 18 años, la duración de las vacaciones anuales es de 18 a 24 días laborables, según ciertas gradaciones establecidas por la ley, en relación con la edad, de manera tal que los más jóvenes disfrutan de un período de vacaciones más largo.

Ley No. 3/1970 relativa a la protección de ciertas categorías de menores:

Artículo 1. Se concede protección a los menores que se hallan en las siguientes circunstancias:

a) Cuando los padres hayan fallecido, se desconozcan o se encuentren en cualquier otra situación que justifique la institución de un régimen de tutela;

b) Cuando, por sufrir de alguna deficiencia, tengan necesidad de cuidados especiales que no puedan asegurarse en el seno de la familia;

c) Cuando su desarrollo físico, moral o intelectual, o su salud, corran peligro en la familia;

d) Cuando hayan cometido actos previstos en la ley penal o estén expuestos a cometer tales actos o incluso cuando su comportamiento contribuya a extender vicios o hábitos inmorales entre otros menores.

Artículo 2. Los menores previstos en el apartado d) del artículo 1, así como los menores cuya salud corra peligro en la familia podrán ser acomodados en otra familia o con una persona que manifieste su consentimiento y que ofrezca las condiciones morales, materiales y sanitarias necesarias.

La familia tiene derecho a una asignación de reasentamiento familiar por valor de 400 lei mensuales.

Cuando no sea posible el reasentamiento familiar, la Comisión de protección de menores podrá confiar al menor a una familia o a una persona, con el consentimiento de ésta. La asignación concedida es de 400 lei mensuales.

Artículo 5. A fin de asegurar la formación escolar y profesional y la educación de los menores que sufran alguna deficiencia, así como los menores indicados en los apartados a) y c) del artículo 1, en caso de que no se haya podido tomar ninguna de las medidas previstas en los artículos anteriores, la Comisión de protección de menores podrá confiarlos a una de las instituciones protectoras siguientes, según proceda:

a) Una casa cuna para los niños menores de tres años;

b) Una casa de infancia para los niños de edad preescolar y escolar;

c) Jardines de infancia y escuelas generales y liceos de cultura general para los deficientes recuperables;

/...

d) Escuelas profesionales y liceos especiales para los deficientes recuperables;

e) Hogares-escuelas y hogares-talleres para los deficientes parcialmente recuperables;

f) Hogares para los deficientes recuperables.

Artículo 8. Con respecto a los menores indicados en el apartado d) del artículo 1, la Comisión de protección de menores puede optar entre las medidas educativas siguientes:

a) Un régimen de vigilancia especial,

b) El internamiento en una escuela especial de reeducación bajo los auspicios del Ministerio de Trabajo.

Las medidas encaminadas al fomento de la natalidad, la consolidación de la familia y la protección de la madre y el niño, pueden sintetizarse como sigue:

1. Carácter gratuito de la asistencia médica para toda la población;

2. Medicamentos gratuitos para los pacientes en los hospitales, los niños, los alumnos, los estudiantes y demás categorías de población;

3. Supervisión médica del embarazo y asistencia calificada en el parto, en las unidades sanitarias;

4. Supervisión médica del recién nacido y del niño de corta edad;

5. Establecimiento de un sistema de casas cuna y jardines de infancia;

6. El empleo de la mujer en jornada nocturna, en las unidades industriales, sólo se admite en ciertos casos expresamente limitados por la ley;

7. Se beneficia de antigüedad ininterrumpida en la misma unidad de producción la persona que siga a su cónyuge, que haya sido trasladado en interés del servicio o transferido a otra localidad o enviado en misión permanente al extranjero o para trabajar en una organización internacional;

8. Asistencia en el embarazo y la maternidad;

9. La prohibición legal de que las mujeres embarazadas y las lactantes trabajen en condiciones perjudiciales, duras o peligrosas o contraindicadas por el médico, y la obligación que tienen las unidades de producción de trasladar a las mujeres que se encuentren en dicha situación a otros puestos de trabajo sin disminución del salario;

10. Las mujeres embarazadas, a partir del sexto mes, y las lactantes, no trabajan en el turno de noche;

11. Licencia de maternidad pagada;

12. Licencia especial pagada para cuidar al niño enfermo menor de tres años;

13. Prestaciones de maternidad;

14. Prestaciones familiares, en función de los ingresos y del número de hijos;

15. Ayuda mensual en metálico para las familias de ocho o más hijos;

16. Jornada reducida de trabajo con el mismo salario para la madre que ha de alimentar al recién nacido;

17. La posibilidad de que las mujeres que tengan que cuidar a niños menores de seis años trabajen media jornada y se considere todo el tiempo en que trabajen en esas condiciones como si lo hicieran a jornada completa, a efectos del cálculo de antigüedad en el trabajo;

18. El derecho de la mujer a disfrutar de la antigüedad ininterrumpida en la misma unidad, incluso aunque haya tenido que cesar sus actividades para criar a su hijo hasta la edad de seis años;

19. La organización de servicios médicos para combatir la esterilidad;

20. La organización de servicios de asesoramiento familiar, premarital y genético;

21. Prioridad en la obtención de vivienda para las familias que tienen niños y las familias jóvenes recién constituidas;

22. La previsión en los planes estatales de la producción de bienes de consumo específicos para las mujeres embarazadas, las madres y los niños.

Artículo 11 del Pacto

Ley relativa al salario conforme a la cantidad y la calidad del trabajo No. 57/1964, modificada por el decreto del Consejo de Estado No. 74/1975.

El artículo 18, apartado 3, establece el salario mínimo bruto de los obreros especializados en 1.406 lei al mes;

El artículo 23, apartado 1, establece el salario mínimo bruto del personal no especializado en 1.200 lei al mes.

La ley relativa a la retribución del trabajo en las unidades agrícolas cooperativas No. 27/1976, en su artículo 56, apartados 1 y 2, establece unos ingresos garantizados de 1.500 lei, 1.200 lei ó 1.000 lei por 25 días de trabajo realizados durante el mes, en función del sector de la producción en que trabajen los miembros de la cooperativa.

/...

En el proyecto de Programa de aumento de los salarios y otros ingresos, y de elevación del nivel de vida de la población en el quinquenio 1976-1980, aprobado por la dirección del partido y del Estado de la República Socialista de Rumania, se prevé:

I. La retribución media real deberá aumentar en 1980, en términos comparativos con 1975, en un 30,2%, en vez de un 18-22%, como se había previsto en el plan quinquenal.

II. 6 b. La retribución mínima neta se elevará a 1.425 lei al mes, frente al salario actual de 1.114 lei (nota: correspondiente a la retribución mínima bruta de 1.200 lei).

III. 7. La mejora de los salarios se realizará en dos etapas:

La primera etapa comenzó el 1º de julio de 1977, abarcando desde entonces hasta el fin de aquel año a tres millones y medio de personas y continuará el año 1978, durante el cual se aumentarán los salarios del resto del personal. Se prevé que esta etapa finalice el 1º de junio de 1978, saldándose con una mejora salarial neta del 15-17%.

La segunda etapa comenzará el 1º de febrero de 1979 y garantizará un aumento de la retribución mínima neta prevista para el año 1980.

IV. 1. Se mejorará la pensión media nominal de la seguridad social, en dos etapas, hasta un total del 23,2%, alcanzándose en 1980 la suma de 950 lei, frente a 771 lei en 1975. En este contexto, se prevé mejorar en primer lugar las pensiones bajas.

V. 1. El volumen de ventas de artículos aumentará en 1980 con más rapidez de la prevista en el plan quinquenal, o sea, en un 52,1% en vez de un 47,5%.

Los suministros al mercado aumentarán en el caso de una serie de productos tales como la carne y los embutidos, la leche, la mantequilla, los quesos, el azúcar, el aceite de mesa, las verduras, los refrigeradores, las lavadoras, los automóviles de turismo, los muebles, etc. Aumentará considerablemente la disponibilidad de artículos baratos, que corresponden a las distintas categorías de compradores, así como los artículos para niños.

VI. 1. En relación con las previsiones del plan, la construcción de viviendas aumentará en 190.000 pisos, alcanzando así un total de más de un millón, frente a las 513.000 construcciones realizadas durante el quinquenio 1971-1975. Además, se construirán entre 250.000 y 300.000 viviendas en el medio rural, con fondos proporcionados por la población.

Ley relativa al desarrollo de la construcción de viviendas, la venta de viviendas del fondo estatal a la población y la construcción de residencias de descanso de propiedad individual, No. 4/1973:

Artículo 9. Todos los ciudadanos, cualesquiera que sean sus ingresos mensuales, tienen derecho a construir o adquirir una vivienda que será de su propiedad personal.

/...

Artículo 10. El Estado apoya la construcción de viviendas de propiedad personal mediante la concesión de créditos a largo plazo, la adjudicación de terrenos para las construcciones, el suministro de materiales y el del proyecto de ejecución.

Artículo 11. Los ciudadanos pueden encargar la construcción de una vivienda de propiedad personal, para ellos y sus familias, con sus medios propios, o bien con medios y créditos proporcionados por el Estado.

En el proyecto de Programa de aumento de los ingresos de los trabajadores de la agricultura estatal, los campesinos miembros de cooperativas y los agricultores individuales, se prevé lo siguiente:

I. En 1980, los ingresos reales de los campesinos aumentarán, en relación con 1975 y en término medio por persona activa, en cerca de un 30%, en vez del 20-29% contemplado en las previsiones del plan quinquenal.

II. Para los campesinos miembros de cooperativas, las pensiones actuales por límite de edad o invalidez, así como las pensiones que se conceden a niños huérfanos, se mejoran por término medio en un 20%.

En virtud de la ley No. 5/1977, se estableció un sistema de pensiones para los campesinos de zonas no integradas en las cooperativas y para los agricultores individuales.

La ley No. 3/1972, relativa al comercio interior (publicada en el Boletín Oficial, primera parte, No. 41, de 24 de abril de 1972), establece la obligación de las empresas de producción y comercialización de asegurar:

- El suministro a la población de artículos de buena calidad y un servicio ejemplar para todos los compradores;

- La necesidad de tener constantemente en cuenta las exigencias de los compradores; un incremento del volumen y de la gama de producción de bienes de consumo;

- La responsabilidad de las organizaciones comerciales con respecto a los compradores, en lo que se refiere a la calidad de los artículos vendidos;

- La obligación del personal de las unidades comerciales de respetar las reglas generales del comercio;

- La prohibición de la venta de artículos defectuosos, deteriorados o cuya fecha de vencimiento haya expirado.

Artículo 12, párrafos 1 y 2 - a, b del Pacto

La protección de la salud de la madre, del niño y de los jóvenes constituye uno de los problemas prioritarios del Ministerio de Sanidad, y una tarea esencial para la red de asistencia médica a la población.

/...

Los problemas relativos al aumento de la natalidad, la protección de la madre, del niño y de los jóvenes, y la lucha contra la mortalidad y la morbilidad infantiles se consideran tareas del Ministerio de Sanidad en el decreto No. 452/1969, relativo a la organización y funcionamiento del Ministerio de Sanidad, y en las órdenes e instrucciones emitidas por el Ministerio de Sanidad.

Con vistas a asegurar la disminución continua de la mortalidad neonatal, se presta asistencia médica a las mujeres encinta en forma de exámenes periódicos durante toda la duración del embarazo. Estos exámenes, realizados por los médicos a partir del primer trimestre del embarazo, tienen lugar como mínimo ocho veces durante todo el estado de embarazo. En casos de embarazo complicado, estos exámenes son más frecuentes, de acuerdo con los problemas especiales que plantee el estado de salud de la mujer encinta.

Para dar a luz, se interna a las mujeres en unidades sanitarias modernas: más del 94% de los nacimientos tienen lugar en maternidades, en las que la madre y el niño son atendidos por cuadros sanitarios calificados.

La mortalidad infantil registra un descenso año tras año, a raíz de las medidas adoptadas en las esferas médica y social.

En todo el país, en las unidades sanitarias territoriales del medio urbano y rural, prestan servicios doctores de medicina general o pediatras que, conjuntamente con los cuadros medios sanitarios - asistentes de pediatría y asistentes de protección - garantizan con carácter gratuito la atención médica a los niños mediante visitas activas a las familias, revisiones médicas periódicas y la asistencia médica a los enfermos.

Además, en todo el territorio del país funcionan hospitales y secciones de pediatría (más de 30.000 camas, con un índice de más de 1,4 por mil habitantes) que aseguran el ingreso de todos los niños de pecho que necesitan hospitalización. La distribución de los hospitales y las secciones de pediatría por todo el territorio del país y en las provincias asegura un acceso bueno y rápido a los mismos.

En estas unidades de hospitalización existe un equipo adecuado, lo que permite que el diagnóstico y el tratamiento aplicado se realicen al nivel de la medicina moderna.

El Estado se preocupa de asegurar todo lo necesario para la alimentación correcta de los niños, y pone a disposición de la población los productos concretos para los niños de pecho y los de corta edad.

Igualmente, para asegurar la protección de los niños mientras sus madres trabajan, existen guarderías infantiles (para niños de hasta 3 años) y jardines de infancia (para niños de 3 a 6 años).

El estado de salud de los niños se comprueba mediante exámenes médicos complejos que se efectúan a los 5 y a los 6 años, antes de la escolarización, y a los 10, 14, 16 y 18 años. El papel de estos exámenes es orientar a los niños y a los adolescentes hacia las escuelas y las formas de enseñanza de acuerdo con

su estado de salud. Además, estos exámenes médicos contribuyen a establecer un diagnóstico precoz de los niños y los adolescentes que necesitan una atención médica especial, así como la aplicación de un tratamiento complicado y, si fuera necesario, psicopedagógico que asegure su recuperación y su integración escolar y social.

Inciso b) del párrafo 2 del artículo 12 del Pacto

El desarrollo multiforme de las fuerzas de producción, fundado en la valorización superior de los recursos materiales y humanos del país, lo mismo que la plena utilización de las conquistas del progreso técnico-científico contemporáneo, tienen lugar en Rumania en condiciones de protección del medio ambiente.

La protección del medio ambiente, de conformidad con la ley No. 9 de 22 de junio de 1973, es parte integrante de la actividad general de desarrollo socioeconómico planificado del país y tarea básica permanente de los órganos y organizaciones estatales y cooperativos y demás organizaciones y órganos públicos, de todos los ciudadanos.

Por el decreto No. 106/1975 se reglamentaron de forma unitaria las actividades vinculadas a la reunión, el suministro, la administración y la valorización de los desechos y otros recursos secundarios que representan un potencial importante para la economía nacional, garantizando al mismo tiempo a la economía recursos naturales, en particular los de carácter no renovable;

En virtud de la ley No. 1/1976, la gran Asamblea nacional aprobó el "Programa nacional de perspectiva para el ordenamiento de las cuencas hidrográficas de la República Socialista de Rumania" que garantizará la utilización racional de los recursos hídricos de todo el territorio, evitando los efectos destructivos de las inundaciones, la erosión del suelo y los procesos torrenciales, considerando que los recursos hídricos naturales son un elemento importante de la riqueza nacional para el ser humano, tanto por sus numerosas utilizaciones como por sus atributos estéticos y reconfortantes;

Mediante la ley 2/1976, la gran Asamblea nacional aprobó el "Programa de medidas para la conservación y el desarrollo del patrimonio forestal en el período 1976-2010", programa en cuya virtud se prosigue el desarrollo del patrimonio forestal, reconociendo que los bosques, como unidad ecológica compleja, comportan un conjunto de ecosistemas que se hallan en estado de condicionamiento recíproco y cumplen una doble función: ecológica y socioeconómica.

En el marco de las medidas de protección del medio ambiente en el plano local, se crean todos los años nuevas reservas naturales protegidas por medidas legislativas, nuevos parques de recreo, esparcimiento y reposo mediante los cuales se trata de alcanzar la realización de condiciones mejores de vida para los ciudadanos y, al mismo tiempo, la protección de ciertos monumentos concretos y raros de la naturaleza, la fauna y la flora.

Para completar las disposiciones de la ley No. 9/1973, relativa a la protección del medio ambiente, existe toda una serie de textos normativos adicionales llamados a garantizar un nivel elevado de higiene en los factores del medio en que vive y trabaja la población de la República Socialista de Rumania, a saber:

El decreto No. 1059/1967 relativo a la protección sanitaria de las fuentes e instalaciones centrales de aprovisionamiento de agua potable y de las aguas minerales para la cura interna, publicado en el Boletín oficial No. 98 de 17 de noviembre de 1967.

La orden del Ministerio de Sanidad Pública No. 623 de 4 de diciembre de 1973, relativa a la protección del medio ambiente de las zonas habitadas, publicada en el Boletín oficial No. 212 de 31 de diciembre de 1973.

La orden del Ministerio de Sanidad No. 399 de 7 de octubre de 1975, relativa a las normas de higiene que deben asegurarse para las instituciones infantiles y juveniles, las colectividades temporales y las unidades de uso público, publicada en el Boletín oficial No. 111 de 30 de octubre de 1975.

La orden del Ministerio de Sanidad No. 91 de 21 de febrero de 1974, relativa a las normas de higiene en la producción, la preparación, el almacenamiento, el transporte y la venta de alimentos y bebidas, publicada en el Boletín oficial No. 30 de 8 de marzo de 1974.

Inciso c) del párrafo 2 del artículo 12 del Pacto

Para impedir y combatir las enfermedades infecciosas, el Estado asegura la gratuidad de las medidas profilácticas, así como de la asistencia médica, las medidas de detección, las consultas, los tratamientos, los medicamentos y la esterilización de los enfermos.

Mediante los programas de vigilancia epidemiológica de la población, se asegura:

El mantenimiento de la erradicación de ciertas enfermedades como la malaria;

La prevención de la introducción de ciertos enfermos de cuarentena (viruela, cólera, peste);

La reducción de la morbilidad en los casos esporádicos mediante la inmunización de la población receptora en función de la edad o de las condiciones epidemiológicas en enfermedades como la difteria, el tétanos, la poliomielitis, el sarampión.

Por lo que se refiere a dichas enfermedades, la morbilidad ha disminuido considerablemente en relación a los años anteriores a la vacunación. Así, por ejemplo, en 1955 la morbilidad de la poliomielitis era de 8,5/100.000, la morbilidad del tétanos de 6,7/100.000 y la morbilidad de la difteria de 6,4/100.000.

A consecuencia de la introducción de los programas de inmunización, la morbilidad disminuyó en 1976 a 0,07/100.000 para la poliomielitis, a 0 para la difteria y a 0,24/100.000 para el tétanos.

Como resultado de las complejas medidas higiénicosanitarias y antiepidémicas, la morbilidad de la fiebre tifoidea descendió en 1976 a 0,86/100.000.

Gracias a la aplicación de un programa complejo de medidas sociales y sanitarias, la morbilidad de la tuberculosis desciende en estos últimos años a un ritmo anual de más de 10% y, en el caso de los niños, de más de 20%.

Para fomentar la salud de la población mediante la prevención de las enfermedades infecciosas, el Estado organiza la producción y el control de los productos biológicos y profilácticos necesarios, el desarrollo de la investigación y la formación de los cuadros de especialistas necesarios.

Gracias a las medidas de higiene del trabajo indicadas en la primera parte de esta información, de profilaxis técnica y médica, se registra en nuestro país un descenso anual continuo de las enfermedades profesionales (de 33% en los 6 últimos años).

El control médico profiláctico periódico, que se efectúa sobre la base de las normas técnicas del Ministerio de Sanidad Pública, alcanzó en 1976 a 1.746.000 personas pertenecientes a la industria, los transportes y la construcción. La eficiencia del control médico periódico queda demostrada por el diagnóstico en etapa precoz de las enfermedades profesionales que reciben tratamiento en unidades sanitarias especializadas.

Inciso d) del artículo 12 del Pacto

Para mejorar la base material de la protección de la salud, el Estado ha invertido sumas importantes. Los fondos para inversión aumentaron de 1.100 millones de lei en el período 1951-1955 a 5.300 millones de lei en el período 1971-1975 y a 9.900 millones de lei en el período 1976-1980.

En el período 1970-1975, el número de camas de hospital aumentó en 32.451 unidades gracias a las nuevas construcciones, y el de policlínicas en 34 unidades de nueva construcción.

El número de los médicos pasó de 32.809 en 1973 a 34.055 en 1975, y el del personal sanitario intermedio de 112.717 a 121.322 en el mismo período.

En la República Socialista de Rumania, la organización de las unidades sanitarias está fundada en normas uniformes de las estructuras del personal (de conformidad con el decreto No. 296/1973) lo cual asegura una distribución sabia y equilibrada de la base material y del personal de protección de la sanidad pública en todo el territorio del país.

/...

Ley No. 3/1977:

Artículo 2. La finalidad de las casas de retiro y socorro es otorgar pensiones de retiro, prestar asistencia médica y organizar el descanso de los miembros de dichas casas de retiro y de los miembros de sus familias.

Artículo 5. Las casas de retiro garantizarán a sus miembros y a los miembros de sus familias, a los asalariados y pensionistas, y a los miembros de su familia de la seguridad social del Estado todos los derechos que les pertenecen, de conformidad con las normas jurídicas en vigor.

Párrafos 1 y 2 del artículo 6:

Las unidades sanitarias del ministerio de sanidad otorgan asistencia médica gratuita a los miembros y pensionados de las casas de retiro, así como a los miembros de su familia.

Los enfermos internados en las unidades médico-sanitarias reciben gratuitamente los medicamentos y materiales necesarios para el tratamiento médico.

En el marco de la actividad desplegada para asegurar las condiciones necesarias para ejercer el derecho al descanso y el tratamiento, se han dedicado durante el último quinquenio fondos por valor de 5.000 millones de lei con miras al desarrollo de la base material del turismo. Está prevista, con la misma finalidad, una suma idéntica para el quinquenio actual. Los esfuerzos se orientan actualmente a la organización y desarrollo de estaciones de montaña y de balnearios con la finalidad de ofrecer una mayor capacidad para el tratamiento y el descanso de los trabajadores.

Aumenta todos los años el número de los ciudadanos rumanos que se dirigen a los balnearios con fines de recibir tratamiento. En 1975, su número era de 573.507, y en 1976 de 618.887. En la actualidad, la circulación turística interna alcanza la cifra de 8 millones de personas, con un crecimiento constante de aproximadamente 100.000 a 150.000 por año en el período 1975-1976. Se prevé que, a fines del quinquenio actual, cerca de la mitad de la población del país se beneficiará de los servicios de la red turística para las necesidades de desplazamiento, reposo y tratamiento.